

DÍA MUNDIAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL, 12 de junio

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) lanzó el “Día mundial contra el trabajo infantil” en el año 2002, para concienciar acerca de la magnitud de este problema y aunar esfuerzos para erradicar esta realidad. De acuerdo con el Sistema de Naciones Unidas, el término “trabajo infantil” suele definirse como todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Pone en riesgo a los menores de edad y viola tanto el derecho internacional como las legislaciones nacionales.

No todas las tareas realizadas por niños y niñas deben clasificarse como trabajo infantil que ha de ser eliminado.

El término “trabajo infantil” priva a los niños de su educación o les exige asumir una doble carga: el trabajo y la escuela. El trabajo infantil, que debe ser eliminado, es un subconjunto de actividades laborales llevadas a cabo por menores de edad e incluye:

- Las "incuestionablemente" peores formas de trabajo infantil, tales como la esclavitud, o prácticas similares, y el uso de niños en la prostitución u otras actividades ilegales.
- El trabajo hecho por los niños menores de la edad legal para ese tipo de tareas, tal y como se establece en las legislaciones nacionales de acuerdo con los estándares internacionales.

Constitución Política de la República de Guatemala.

En su artículo 51, regula la protección de los menores de edad, garantizándoles el derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social, y en sus artículos 71, 72, 73 y 74 les garantiza el derecho y la obligación de recibir educación inicial, preprimaria, primaria y básica, así como, el carácter gratuito de la educación impartida por el Estado.

Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia.

Esta ley, garantiza también el Derecho a la Protección contra la Explotación Económica de los Niños, Niñas y Adolescentes, ya que en su artículo 51 regula: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos por el Estado, la familia y la sociedad a fin de que tengan acceso a la educación, el deporte, la cultura y la recreación propia a su edad, en beneficio de su salud física y mental”.

El trabajo infantil, prohibido en el derecho internacional, identifica tres categorías:

- Las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil, que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, prostitución y pornografía, y otras actividades ilícitas.
- Un trabajo realizado por un niño que no alcanza la edad mínima especificada para ese tipo de trabajo (según determine la legislación nacional, de acuerdo con normas internacionalmente aceptadas), y que, por consiguiente, impida probablemente la educación y el pleno desarrollo del niño.
- Un trabajo que ponga en peligro el bienestar físico, mental o moral del niño, ya sea por su propia naturaleza o por las condiciones en que se realiza, y que se denomina “trabajo peligroso”.
(<https://www.un.org/es/observances/world-day-against-child-labour/background>).

La Convención sobre los Derechos del Niño, del cual Guatemala es parte, en su artículo 32 establece el compromiso de los Estados partes de reconocer “el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”.

Trabajo infantil den Guatemala

En 2014, de los 4,3 millones de niños, niñas y adolescentes de 7-17 de edad, 790.243 estaban ocupados: 56.397 menos que en 2011 y 176.118 menos que en 2006. Existe un avance, pero se nota una desaceleración; lo que demuestra la necesidad de continuar con acciones focalizadas y políticas de aceleración para eliminar el trabajo infantil.

Seis de cada diez niños, niñas y adolescentes pobres ocupados trabajaban en la agricultura, mientras que casi la mitad de los no pobres lo hacen en el comercio, transporte y almacenamiento. En agricultura, ganadería y pesca son principalmente hombres; y en el comercio y las artes industriales, mujeres. (INFORME SOBRE TRABAJO INFANTIL EN GUATEMALA. Encuesta de Condiciones de Vida ENCOVI 2014).

Peores Formas de Trabajo Infantil en Guatemala.

Todavía existen inaceptables formas de explotación en el trabajo de niños y niñas, pero su investigación es particularmente difícil debido a que a veces se ocultan y otras son ilegales y hasta de naturaleza delictiva. La esclavitud, la servidumbre por deudas, el tráfico de niños y niñas, la explotación sexual, el uso de niños en el tráfico de estupefacientes y en conflictos armados así como los trabajos considerados peligrosos, son todas definidas como Peores Formas de Trabajo Infantil. (Guatemala, Trabajo Infantil en los basureros: una evaluación rápida. OIT7IPEC. Mayo 2002. Ginebra).

Momento de reflexionar y compartir:

¿Qué entendemos por trabajo infantil peligroso y contrario a la vivencia de los derechos humanos?

¿Por qué es importante luchar para erradicar el trabajo infantil peligroso en Guatemala?

Referencias para ampliar conocimientos:

- Convenio 182 de la OIT, Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil
- Estudio. Migración y trabajo infantil. Guatemala 2017. OIM, OIT y la Secretaría de Bienestar Social de Guatemala. Migración y trabajo infantil. Guatemala 2017.
- Informe sobre trabajo infantil en Guatemala. Encuesta de Condiciones de vida 2014. Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, OIT